

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Tutela No. 1100131030-47-2026-00567-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por la JOHN EDISON GUZMAN MANRIQUE en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a las entidades accionadas, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

CUARTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante.

QUINTO: REQUERIR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que dentro del término improrrogable de UN (1) DÍA, informen sobre el presente trámite constitucional a todos y cada uno de los interesados y participantes inscritos en el Concurso Abierto de Méritos 2026, donde se inscribió el aquí accionante, a quienes tengan en sus listas de elegibles vigentes para que hagan su pronunciamiento al respecto, por medio de la publicación en la página web de dicha entidad o por el medio que consideren más expedito, a fin de comunicar el inicio de la presente acción a estos ciudadanos y que cuenten con el mismo término aquí otorgado para pronunciarse respecto de los hechos contenidos en el escrito de tutela presentado por el señor JOHN GUZMAN.

Corolario a lo anterior se insta a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a fin de que allegue los soportes correspondientes a dicha notificación.

SEXTO: Por conducto de las accionadas comuníquese por el medio más expedito y eficaz de la existencia de la presente acción constitucional a las personas que se encuentran inscritas en el concurso para que si lo encuentran procedente se pronuncien frente a los hechos acá expuestos.

SEPTIMO: Se requiere al accionante a fin de que allegue la constancia de radicación de los documentos que manifiesta haber realizado y las evidencias de las fallas presentadas.

Cúmplase,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b514beb36fd83a4999acd1992b7c68c2f81b430c2ff6e650d596b6f666dd4fe0**

Documento generado en 30/09/2026 04:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>